



## JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 10 No.14-33 piso 16 Bogotá, D.C. Tel.2821664. Email:  
[cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020)  
**RAD No 2020-727**

De conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda con el fin que, en el término de cinco (05) días, so pena de RECHAZO, la parte actora subsane lo siguiente:

**PRIMERO:** En los términos del artículo 245 del Código General del Proceso, manifiéstese bajo la gravedad de juramento, si el original del pagaré objeto de este asunto, se encuentra en su poder y la causa justificada por la que no fue aportado a las presentes diligencias.

**SEGUNDO:** Alléguese poder especial en el cual se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5 del Decreto 806 de 2020).

Adviértase que sí el mandato se otorga a través de mensajes de datos, deberá acreditarse que el mismo fue concedido desde la dirección electrónica del poderdante.

**TERCERO:** Acredítese el otorgamiento de la licencia temporal al apoderado, en donde se avizore la fecha de caducidad de la misma.

**CUARTO:** Arrímese las documentales No 4 y 5 enunciadas en el acápite de pruebas.

**QUINTO:** Según lo establece el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, alléguese las evidencias correspondientes de la forma como obtuvo la dirección electrónica y el sitio utilizados por la persona a notificar.

Se pone de presente a la actora que esta decisión carece de recursos.

Se previene a los extremos del litigio que deberán dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 3 del Decreto 806 de 2020; salvo las excepciones de ley.

**NOTIFÍQUESE,**

**MARÍA DEL PILAR FORERO RAMÍREZ**  
**JUEZ**

T.U

**JUZGADO CUARENTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

La presente providencia se notificó en el estado electrónico publicado en el micro sitio web del Juzgado 40 Civil Municipal de Bogotá.

ERICA PAOLA PALACIOS NARANJO

**Firmado Por:**

**MARIA DEL PILAR FORERO RAMIREZ  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 040 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE  
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbb7b2e7b25ae3b3726e1450c24bb64a060a4ee73211facaade1a9837510968b**  
Documento generado en 30/10/2020 06:17:42 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**